dixeron que por quanto ay pauos en que
poder hazer daño se deuen de fuego el
campo y la quenta de los vezinos puedan libre
mente de hazer de ante que mas sus
rastrojos sin incurrir en pena al
guna

El licenciado molina vezino dixo que el ayun
tamiento que juan felipes duque cobro
de esta ciudad estando en cauecada
desde el año de setenta hasta el de
setenta y cinco toda la cantidad del
en cauecamiento sin tener recudimiento para ello
como tesorero de lo qual se restan
debiendo mucha cantidad de mis reales
juros de la condesa de Villaforca
los quales se pudrian cobrar de esta
ciudad para cuidar pagas mas y a quien
no tenia poder para cobrar pidio a esta
ciudad mande se cobren los dichos mis y se
pongan en persona que haga la paga
de los dichos juros con ellos y atento que
a esta ciudad se tuvo prolixidad de esto
para que se cobrasen los dichos mis se busque
la dicha prolixidad y con ella se hagan
las diligencias necesarias para
ciudad vista su relacion acordaron que
el dicho licenciado molina haga relacion
de todo el letras de esta ciudad a cuyo
parecer el procurador general haga auy
ante el juez de comision que esta ciudad

que se cobre lo que deben juan felipes y sus fiadores de los años de 70 y 71 y 72 y 73 y 74 y 75